PÚBLICO

Vicesecretaría General

Marzo 2023

| Compensaciones económicas al cese de los miembros de los órganos rectores y de la alta dirección del Banco de España. Año 2022 |
| --- |
| Datos a 31 de diciembre de 2022 |

**a.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 bis del Reglamento Interno del Banco de España, al cesar en el cargo, y durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, los consejeros no natos no podrán prestar servicios en entidades privadas que hayan resultado afectadas por decisiones del Consejo de Gobierno en las que aquellos hubieran intervenido con su voto. En el caso de los consejeros que hubieran sido miembros de la Comisión Ejecutiva, dicha prohibición se extenderá a la prestación de servicios en cualquier entidad privada sujeta a la regulación o supervisión del Banco de España, incluyendo aquellas entidades españolas comprendidas en el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión.

Durante dicho período, los consejeros cesados tendrán derecho a percibir una compensación económica mensual igual al 80 por 100 del total de las retribuciones asignadas a su cargo durante el período indicado.

*En el año 2022, ningún consejero del Consejo de Gobierno ni de la Comisión Ejecutiva, percibió la compensación establecida en el art. 57 bis del Reglamento Interno del Banco de España.*

**b.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, desarrollado por los artículos 44 y 52 del Reglamento Interno del Banco de España, al cesar en el cargo y durante los dos años siguientes, el Gobernador y el Subgobernador no podrán ejercer actividad profesional alguna relacionada con las entidades de crédito, los establecimientos financieros de crédito o los mercados de valores.

Durante dicho periodo el Gobernador y Subgobernador cesados tendrán derecho a percibir una compensación económica mensual igual al 80 por 100 de las retribuciones asignadas a su cargo durante el periodo indicado.

*En el año 2022, ningún exgobernador o exsubgobernador percibió la compensación establecida en el artículo 26.1 de la Ley de Autonomía del Banco de España.*

**c.** El artículo 74 bis 2 del Reglamento Interno del Banco de España establece que los Directores Generales no podrán prestar sus servicios en entidades sujetas a la supervisión del Banco de España o que formen parte de su grupo económico, ni con entidades o asociaciones que representen los intereses colectivos de aquellas, durante un periodo de seis meses a contar desde el día de su cese. Excepcionalmente, la Comisión Ejecutiva podrá extender este periodo hasta un máximo de doce meses cuando lo considere necesario para prevenir posibles conflictos de intereses.

Durante el plazo de incompatibilidad determinado según lo indicado anteriormente, los Directores Generales tendrán derecho a percibir una compensación económica mensual equivalente al 80% de los ingresos totales correspondientes a dicho periodo.

*En el año 2022, una Directora General (Sra. Jiménez), que cesó en su cargo el día 5 de mayo de 2022, percibió una compensación por importe total de 91.632,86 euros brutos, hasta el 5 de noviembre de 2022, por la incompatibilidad de seis meses que se estableció por la Comisión Ejecutiva de 25 de abril de 2022.*